

**PERSECUCIÓN CRIMINAL POR ABORTO EN CHILE:
REVISIÓN DE DATOS INFORMADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO
PERÍODO 2010-2020**

Corporación Humanas
Marzo de 2021

I. INTRODUCCIÓN

En Chile, el aborto se encuentra tipificado como delito con la sola excepción de las tres causales previstas en el Código Sanitario a partir de la ley N° 21.030 de septiembre de 2017: riesgo vital, inviabilidad y violación sexual¹. En tanto figura penal, el aborto es regulado en el Código Penal en el acápite referido a crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual².

Las sanciones asignadas en la legislación penal chilena al delito de aborto varían dependiendo de quien es la persona que realiza la acción y las circunstancias de ello. Así, para la mujer que se causa un aborto o consiente en que otra persona se lo realice, el Código Penal prevé una pena de tres años y un día a cinco años y se contempla una rebaja a dicha sanción “si lo hiciere por ocultar su deshonra” (541 días a tres años)³.

Respecto del tercero que “maliciosamente” cause un aborto, la condena prevista depende de si actúa o no con el consentimiento de la mujer o de si ejerce violencia en su contra. Frente a quien actúa con la voluntad de la mujer se prevé una pena de 541 días a tres años; a quién actúa sin su consentimiento, una sanción de tres años y un día a cinco años; y a quien ejerce violencia

¹ Ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, publicada en el Diario Oficial el 23 de septiembre de 2017.

² Código Penal, Libro segundo Crímenes y simples delitos y sus penas, Título séptimo Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, Párrafo 1, Arts. 342 a 345.

³ Código Penal, Art. 344.

en su contra, una pena de cinco años y un día a diez años⁴. Respecto de quien cause un aborto habiendo ejercido violencia en contra de la mujer embarazada, aun cuando no haya sido su propósito que abortara, se prevé una sanción de 61 días a tres años⁵.

En tanto, respecto de los facultativos que “abusando de su oficio” causen un aborto o cooperaren en su realización, se regula que se les aplicarán las penas previstas respecto de terceros pero aumentadas en un grado. Es decir, tres años y un día a cinco años si actúa con el consentimiento de la mujer, cinco años y un día a diez años si actúa sin su voluntad, y diez años y un día a 15 años si ejerce violencia en su contra⁶.

Tabla N° 1. Penas asignadas al delito de aborto, según sujeto y circunstancias comisivas.
Chile, Código Penal, Arts. 342 a 345

Sujeto activo y circunstancias comisivas	Penalidad
Tercero (Art. 342 y 343)	
El que maliciosamente causare un aborto será castigado:	
1.º Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.	Cinco años y un día a 10 años
2.º Con la de presidio menor en su grado máximo, si, aunque no la ejerza, obrare sin consentimiento de la mujer.	Tres años y un día a cinco años
3.º Con la de presidio menor en su grado medio, si la mujer consintiere.	541 días a tres años
Será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio, el que con violencias ocasionare un aborto, aun cuando no haya tenido propósito de causarlo, con tal que el estado de embarazo de la mujer sea notorio o le constare al hechor.	61 días a tres años
Mujer (Art. 344)	
La mujer que, fuera de los casos permitidos por la ley, causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado máximo.	Tres años y un día a cinco años
Si lo hiciere por ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio.	541 a tres años
Facultativo (Art. 345)	
El facultativo que, abusando de su oficio, causare el aborto o cooperare a él, incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el art. 342, aumentadas en un grado.	- 10 años y un día a 15 años - Cinco años y un día a 10 años - Tres años y un día a cinco años

Fuente: Código Penal.

⁴ Código Penal, Art. 342.

⁵ Código Penal, Art. 343.

⁶ Código Penal, Art. 345.

II. PERSECUCIÓN PENAL POR ABORTO EN CHILE

En el país no se cuenta con estudios ni información pública que permita dimensionar y comprender a cabalidad el impacto que tiene en mujeres y niñas la criminalización del aborto. Tampoco se dispone de información que permita conocer de qué manera la criminalización afecta de manera específica o diferenciada a diversos grupos o colectivos de mujeres, especialmente las más vulnerabilizadas y sometidas a discriminaciones múltiples o agravadas, como las niñas, las adolescentes, las mujeres pobres, migrantes, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, disidencias sexuales y otras.

No obstante, la información disponible proveniente del Ministerio Público da cuenta de que la persecución penal por aborto existe en Chile y que se ha mantenido en el tiempo. Con posterioridad a la ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, la criminalización del aborto subsiste en el país y la dictación de la referida ley no ha impactado significativamente en las cifras sobre persecución. Ello se considera relevante puesto que el Congreso Nacional debate un proyecto de ley que busca despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras 14 semanas de gestación⁷.

a. Ingresos por delito de aborto ante Ministerio Público

De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio Público, entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020 se registra un total de 1.716 ingresos por delito de aborto⁸. Mayoritariamente, los abortos conocidos por el ente persecutor corresponden a casos de aborto consentido no comprendidos en alguna de las tres causales reguladas por ley (Código Penal, Arts. 342 N° 3 y 344), que representan el 56,4% de los casos. En tanto, los casos de aborto sin consentimiento corresponden al 40,6% y los abortos cometidos por facultativos al 3,0% (Tabla N° 2).

⁷ Proyecto de ley que modifica el Código Penal, para despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras catorce semanas de gestación, ingresado ante la Cámara de Diputadas y Diputados el 21 de agosto de 2018 y remitido a la Comisión Mujeres y Equidad de Género (Boletín Legislativo N° 12.038-34).

⁸ Los datos revisados en el presente documento corresponden a la información entregada por el Ministerio Público en respuesta a una solicitud de acceso a información pública, Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

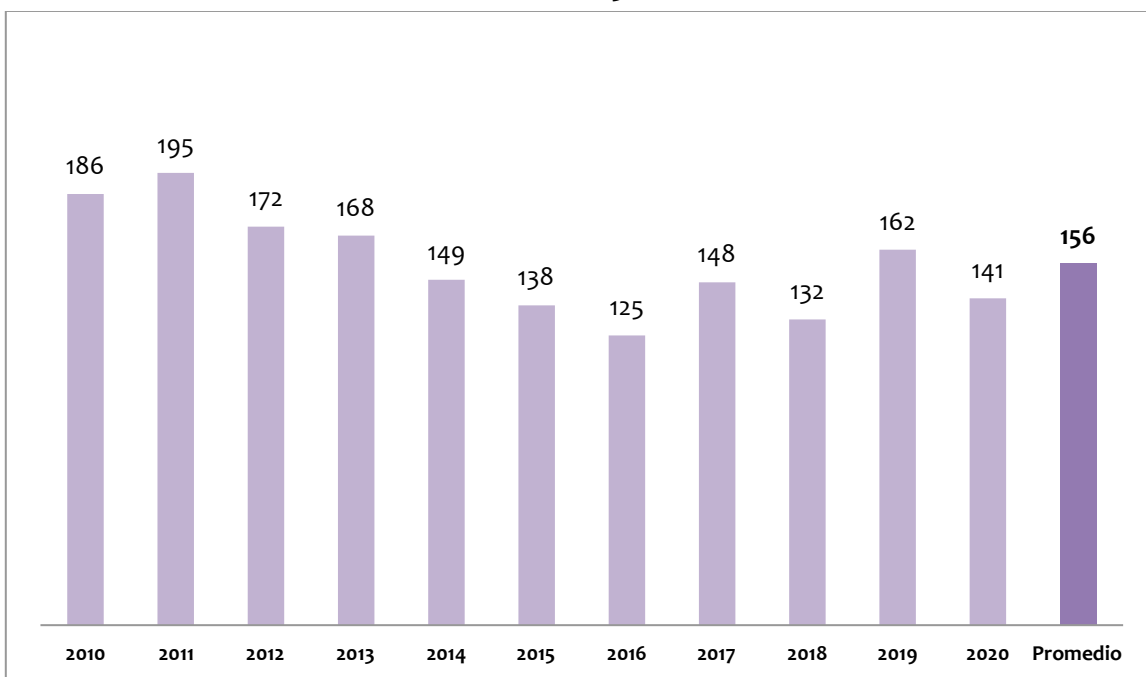
**Tabla N° 2. Número de delitos de aborto ingresados ante Ministerio Público, según tipo penal.
Chile, 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020**

Año	Aborto consentido	Aborto no consentido	Aborto cometido por facultativos	Total año
2010	111	71	4	186
2011	115	74	6	195
2012	109	59	4	172
2013	105	58	5	168
2014	87	55	7	149
2015	75	56	7	138
2016	68	55	2	125
2017	69	76	3	148
2018	69	60	3	132
2019	82	75	5	162
2020	78	57	6	141
Total	968	696	52	1.716
Porcentaje	56,4%	40,6%	3,0%	100%
Promedio 2010-2020	88,0	63,3	4,7	156,0

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

Los 1.716 ingresos por delito de aborto ante el Ministerio Público en el período 2010-2020 equivalen a 156 casos promedio anuales, evidenciando que la persecución criminal por aborto en Chile se ha mantenido el tiempo, aun habiéndose dictado una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo por causales. En especial se observa que en 2019 el número de ingresos (162 casos) es mayor a los casos registrados en promedio en los últimos 11 años e igualmente superior a los datos sobre ingreso de casos reportados desde el año 2014 en adelante (Gráfico N° 1).

**Gráfico N° 1. Número de ingresos por delito de aborto ante Ministerio Público.
Chile 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020**



Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

Cabe señalar que la información reportada por el Ministerio Público, que evidencia la criminalización del aborto en el país, no permite identificar en qué medida los casos ingresados o conocidos por dicho organismo corresponden a mujeres que han optado por la interrupción de su embarazo. Ello por cuanto no se dispone de información desagregada respecto del tipo penal del artículo 344 del Código Penal, que comprende a mujeres que causan su aborto o consienten en que otra persona se los cause, información que se presenta agrupada al tipo penal del artículo 342 N° 3, referido al aborto causado por un tercero a una mujer que consiente en ello.

b. Personas imputadas por delito de aborto

De acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio Público, 1.865 personas han sido imputadas por delito por aborto entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020. El promedio de personas imputadas en el referido período asciende a 169,5 personas al año (Tabla N° 3).

La gran mayoría de personas imputadas por delito de aborto en Chile son mujeres. Del total de personas imputadas entre el año 2010 y el año 2020, se carece de información sobre el sexo en el 28,7% de los casos (536 personas), mientras que respecto del 71,3% de quienes sí se dispone de dicho registro, se observa que mayoritariamente corresponde a mujeres criminalizadas. En efecto, de 1.329 personas imputadas por delito de aborto respecto de las que cuenta con información de su sexo, el 78,7% corresponde a mujeres y el 21,3% a hombres (Tabla N° 3).

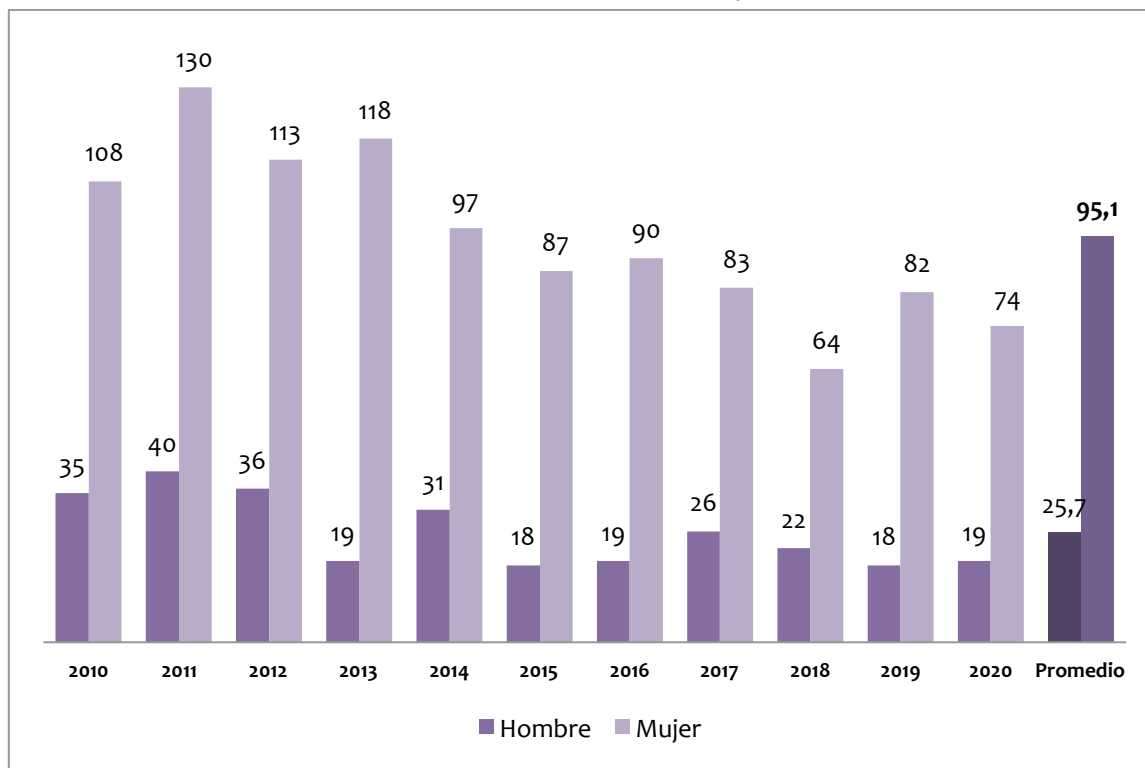
Tabla N° 3. Número de personas imputadas por delito de aborto ingresados ante Ministerio Público, según tipo penal. Chile, 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020

Año	Aborto consentido			Aborto no consentido			Aborto cometido por facultativos			Total
	Hombre	Mujer	S/R	Hombre	Mujer	S/R	Hombre	Mujer	S/R	
2010	16	83	23	19	25	33	0	0	4	203
2011	19	100	20	17	30	33	4	0	2	225
2012	16	90	13	17	23	25	3	0	2	189
2013	7	89	17	11	29	21	1	0	4	179
2014	11	70	15	16	24	19	4	3	2	164
2015	11	61	14	6	21	30	1	5	3	152
2016	8	57	12	11	32	22	0	1	1	144
2017	10	52	14	16	29	32	0	2	1	156
2018	8	48	15	13	15	35	1	1	1	137
2019	5	57	23	12	23	44	1	2	2	169
2020	6	56	19	10	16	32	3	2	3	147
Total	117	763	185	148	267	326	18	16	25	1.865

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

Entre los años 2010 y 2020, han sido imputadas por delito de aborto 95,1 mujeres en promedio cada año, y 25,7 hombres (Gráfico N° 2).

Gráfico N° 2. Número de hombres y mujeres imputados/as por delito de aborto ante Ministerio Público. Chile 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020



Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

c. Personas formalizadas por delito de aborto

Por otra parte, cabe referir que el Ministerio Público reporta 362 personas formalizadas por delito de aborto entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020. De estas, el 68,8% corresponde a mujeres y el 31,2% a hombres formalizados por dicho delito (Tabla N° 4).

Tabla N° 4. Número de personas formalizadas por delito de aborto ingresados ante Ministerio Público, según tipo penal. Chile, 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020

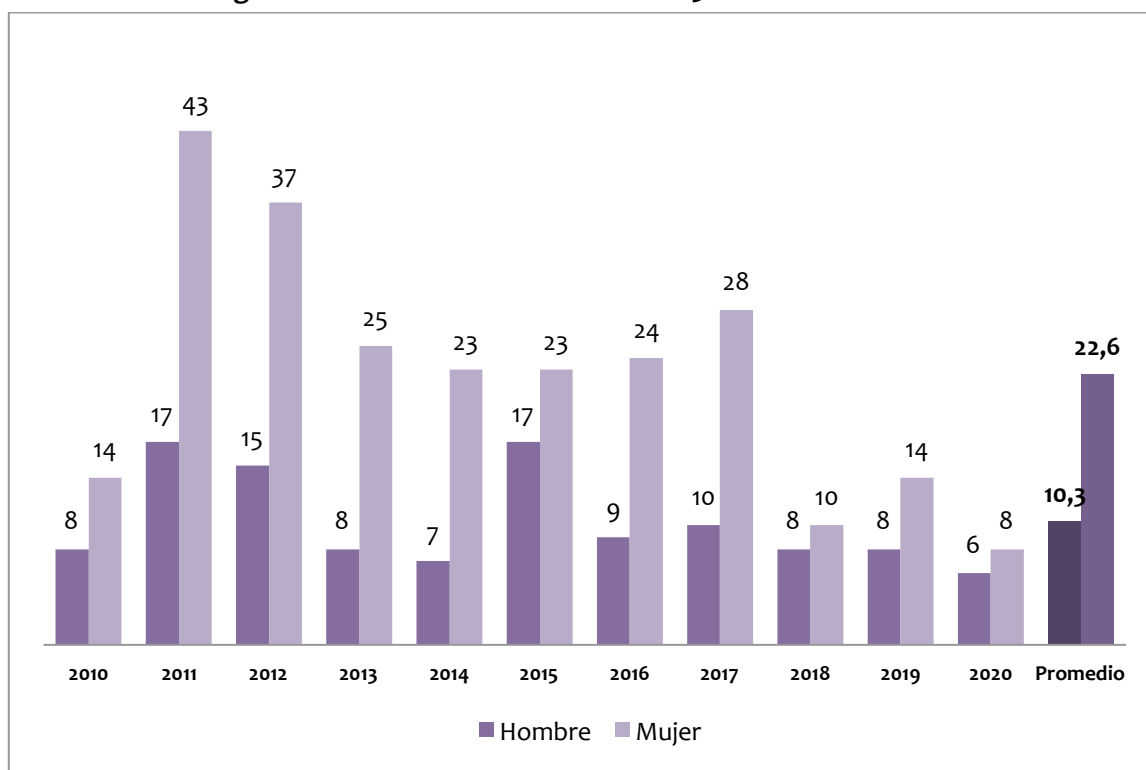
Año	Aborto consentido		Aborto no consentido		Aborto cometido por facultativos		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
2010	2	13	6	1	0	0	22
2011	12	40	4	3	1	0	60
2012	10	34	5	3	0	0	52
2013	4	22	4	3	0	0	33

2014	2	21	5	2	0	0	30
2015	10	21	4	0	3	2	40
2016	4	18	5	6	0	0	33
2017	5	25	5	3	0	0	38
2018	5	7	3	2	0	1	18
2019	3	13	4	1	1	0	22
2020	0	8	6	0	0	0	14
Total	57	222	51	24	5	3	362

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

En promedio, de acuerdo a las cifras informadas por el Ministerio Público, en el período 2010-2020, las personas formalizadas por año por delito de aborto ascienden a 32,9 personas al año, 22,6 mujeres y 10,3 hombres (Gráfico N° 3).

Gráfico N° 3. Número de personas formalizadas por delito de aborto ante Ministerio Público, según sexo. Chile 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020



Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

d. Términos de casos ante Ministerio Público

En tanto, ante el Ministerio Público se registran 1.813 términos de casos por delito de aborto entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020. De estos, el 8,8% (160 casos) corresponde a una sentencia definitiva, 146 sentencias condenatorias y 14 sentencias absolutorias, lo que corrobora que en Chile se mantiene la criminalización por aborto, habiéndose dictado en promedio 13,3 condenas al año en el período 2010-2020.

El principal motivo de términos de casos por aborto corresponde al archivo provisional de los mismos, decidido por el Ministerio Público en el 47,1% de estos. En el resto de causas por aborto, destaca como forma de término alguna clase de sobreseimiento, aplicado en el 21,1% de estos, e igualmente la facultad de no investigar en el 11,5% de los casos, y la decisión de no perseverar en el 9,2% de casos. Además, se registra que el 2,2% de los casos por delito de aborto ha terminado por suspensión condicional del procedimiento, el 0,1% de casos por incompetencia, y –como se ha señalado– el 8,8% por dictación de sentencia (Tabla N° 5).

Tabla N° 5. Términos de casos por delito de aborto aplicados por Ministerio Público, según tipo penal. Chile, 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020

Causal de término de causa	Aborto consentido	Aborto no consentido	Aborto facultativos	Total	Porcentaje
Sentencia definitiva condenatoria	112	28	6	146	8,0%
Sentencia definitiva absolutoria	1	13	0	14	0,8%
Sobreseimiento definitivo	85	64	8	157	8,7%
Sobreseimiento temporal	7	2	0	9	0,5%
Suspensión condicional del procedimiento	36	2	2	40	2,2%
Sobreseimiento definitivo Art. 240 CPP	198	18	0	216	11,9%
Facultar para no investigar	85	119	5	209	11,5%
Subtotal término judicial	524	246	21	791	43,6%
Archivo provisional	456	370	28	854	47,1%
Decisión de no perseverar	90	64	12	166	9,2%
Incompetencia	1	1	0	2	0,1%
Subtotal término no judicial	547	435	40	1.022	56,4%
Total	1.071	681	61	1.813	100%

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

e. Personas condenadas por delito de aborto

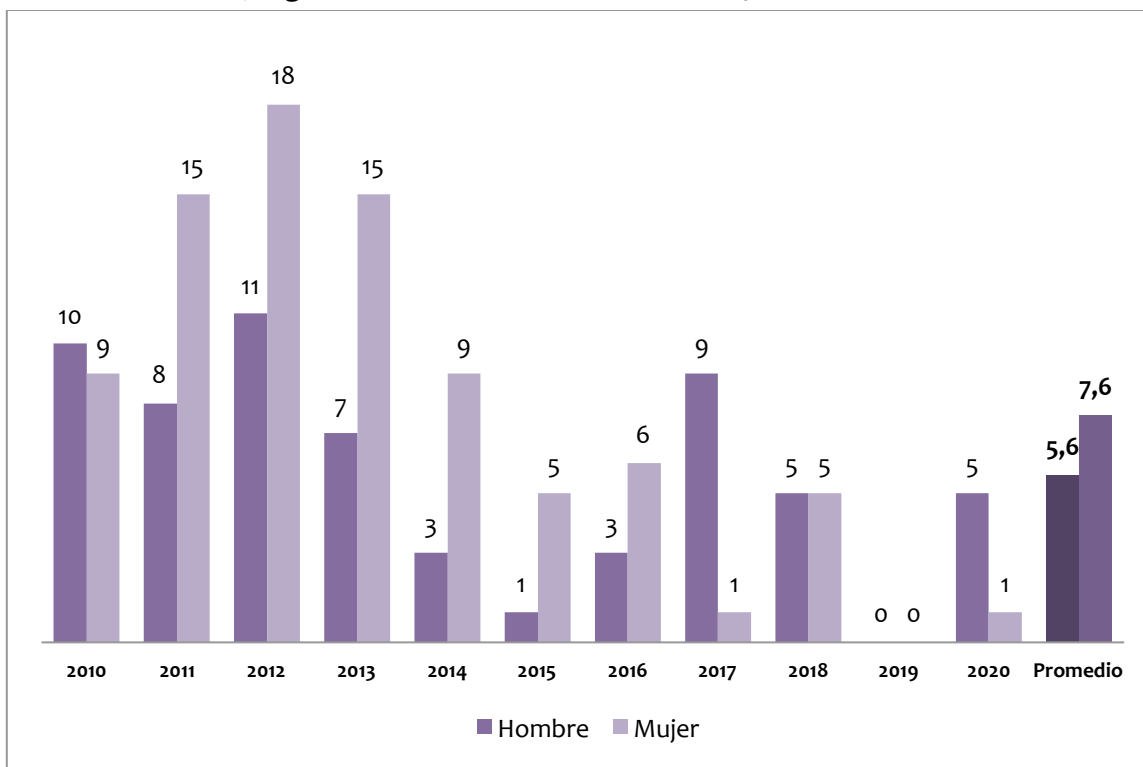
En lo referido a personas condenadas por delito de aborto, según se ha señalado, de acuerdo a los registros del Ministerio Público estas ascienden a 146 en el período 2010-2020. De las personas condenadas, 84 son mujeres (57,5%) y 62 hombres (42,5%), lo que representa un promedio de 13,3 personas condenadas por año (Gráfico N° 4). La gran mayoría de estas personas ha sido condenada por aborto consentido (76,7%), y en menor medida por aborto no consentido (19,2%) y por aborto cometido por facultativo (4,1%) (Tabla N° 6).

Tabla N° 6. Número de personas condenadas por delito de aborto registradas ante Ministerio Público, según tipo penal. Chile, 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020

Año	Aborto consentido		Aborto no consentido		Aborto cometido por facultativos		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
2010	7	9	2	0	1	0	19
2011	6	15	1	0	1	0	23
2012	9	17	2	1	0	0	29
2013	4	13	2	2	1	0	22
2014	1	9	2	0	0	0	12
2015	1	5	0	0	0	0	6
2016	3	6	0	0	0	0	9
2017	2	1	7	0	0	0	10
2018	1	2	4	3	0	0	10
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	1	2	0	3	0	6
Total	34	78	22	6	6	0	146

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

Gráfico N° 4. Número de personas condenadas por delito de aborto según registros Ministerio Público, según sexo. Chile 1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2020



Fuente: elaboración propia con base en Ministerio Público, Carta DEN LT N° 129/2021, Santiago, 22 de febrero de 2021.

III. SÍNTESIS DE RESULTADOS

Tras la dictación de la ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, la criminalización del aborto continúa plenamente vigente en el país y afecta en mayor medida a mujeres. Ello se evidencia al revisar las cifras del Ministerio Público sobre ingresos, personas imputadas y formalizadas, términos de casos y condenas por aborto entre el 1° enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo a la información reportada por el órgano persecutor, en el período 2010-2020 se registra un total de 1.716 casos de aborto ingresados, lo que representa un promedio de 156 casos nuevos al año, sin que se observe una disminución significativa con posterioridad a la ley sobre aborto por causales.

Del total de casos ingresados, la mayoría corresponde al tipo penal de aborto consentido “fuera de los casos permitidos por la ley” (56,4%). Sin embargo, la información disponible resulta limitada por cuanto al agruparse bajo esta categoría tanto los casos tipificados bajo el artículo 342 N° 3 como los casos bajo el artículo 344 del Código Penal (que sancionan el aborto

cometido por un tercero a una mujer que consiente en ello y a la mujer que se causa un aborto o consiente en que otra persona se lo realice, respectivamente), no resulta posible conocer en qué medida los casos identificados como aborto consentido corresponden a mujeres que han decidido interrumpir su embarazo.

Por otra parte, entre 2010 y 2020 se registra un total de 1.865 personas imputadas por aborto, es decir, un promedio de 169,5 al año. De las personas imputadas respecto de las que se dispone de información sobre su sexo (1.329 personas), el 78,7% son mujeres. En tanto, 362 personas han sido formalizadas por aborto en el período reportado, de las cuales el 68,8% son mujeres, evidenciando que la persecución criminal afecta en mayor medida a las mujeres.

Además, cabe señalar que entre el 1° de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2020, 146 personas han sido condenadas por delito de aborto, 84 mujeres y 62 hombres, es decir, más de la mitad de las condenas recae en mujeres (57,5%).

La información revisada no permite conocer de qué manera la criminalización por aborto afecta de manera específica o diferenciada a diversos grupos o colectivos de mujeres, especialmente las más vulnerabilizadas y sometidas a discriminaciones múltiples o agravadas, como las niñas, las adolescentes, las mujeres pobres, migrantes, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, disidencias sexuales y otras. Para ello se requiere disponer de información desagregada en base a dichas categorías y estudios que permitan dimensionar y comprender a cabalidad el impacto que tiene en las mujeres la legislación punitiva y la persecución que se ejerce en su contra.

La dictación de la ley N° 21.030 sobre interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, en septiembre de 2017, constituyó un hito relevante en el reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos en Chile. Sin embargo se trata de un avance parcial y tardío por cuanto el amparo de la legalidad y las garantías de atención de salud se restringen a tres causales (riesgo vital, inviabilidad de carácter letal y violación, causal sujeta a plazos acotados), definidas de manera sumamente restringida, sometidas a estrictos requisitos de acreditación y limitadas en su aplicación por la amplia regulación adoptada en materia de objeción de conciencia, personal e institucional. De ahí que en el país se mantenga vigente una amplia persecución criminal del aborto, principalmente contra mujeres, observada en la revisión de los datos reportados por el Ministerio Público.

Corporación Humanas
Marzo de 2021